

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00216-00
AUTO # 2503

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a los escritos presentados por la parte demandante y demandada dentro del presente proceso de Custodia y Cuidado Personal promovido por la señora Angélica María Sánchez Bejarano, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR a los autos el escrito de contestación presentado por la parte demandada para que obre y ser tenida en cuenta en su momento procesal.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada, córrase traslado a la contraparte, por el término de tres (3) días (Art. 391 del C.G.P)

TERCERO: SUMAR a los autos el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, donde presenta apreciaciones de la contestación de la demanda presentada por el demandado, y signifíquese de acuerdo con lo establecido en el artículo 392 del C.G.P. sólo habrá el pronunciamiento sobre pruebas en el auto que fije la fecha para la audiencia, momento procesal en el que se verificará la procedencia de las pedidas oportunamente por ambas partes, de acuerdo a las concretas oportunidades probatorias que para cada parte prevé el C.G.P.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ